

LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

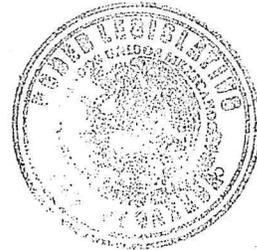
La que suscribe, **DIPUTADA PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido MORENA**, de la **LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I y 68, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; a nombre propio me permito presentar a consideración de este honorable Congreso, para su estudio, dictaminación, discusión y de ser procedente, su aprobación; la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 28, 31 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

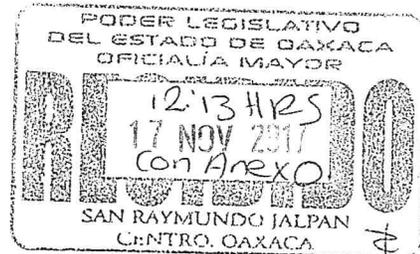
ATENTAMENTE

DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de noviembre de 2017.



**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe, **DIPUTADA PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO**, integrante de la **Fracción Parlamentaria del Partido MORENA**, de la **LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I y 68, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; a nombre propio me permito presentar a consideración de este honorable Congreso, para su estudio, dictaminación, discusión y de ser procedente, su aprobación; la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 28, 31 Y 35, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Legislar con perspectiva de género, debe ser una tarea constante para todas las Diputadas y Diputados, ya que esa es una de las formas de acortar las distancias o desigualdades entre los hombres y las mujeres, pues como acertadamente se encuentra establecido en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna, **"El varón y la mujer son iguales ante la ley"** sustento jurídico que marca la pauta para que en diversos ordenamientos jurídicos se reforme con perspectiva de género y terminar con la cultura machista con que están elaboradas la mayoría de nuestras leyes.

SEGUNDO. En la actualidad, se encuentra establecida como regla general que las personas mayores de dieciocho años tienen la obligación de alistarse en el Servicio Nacional Militar, y como excepción a la regla general de la edad, los anticipados o remisos, obligación establecida en la Ley del Servicio Nacional Militar y su Reglamento, en los artículos 1º y 11 de dicha Ley; en lo que interesan textualmente establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se declara obligatorio y de orden público el servicio de las armas para todos los mexicanos por nacimiento o naturalización**, quienes lo prestarán en el Ejército o en la Armada, como soldados, clases u oficiales, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes.

...

ARTÍCULO 11.- Todos los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en nuestros consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

De la lectura de ambos artículos podemos percatarnos que el Servicio Militar Nacional no es exclusivo para los hombres, pues establece que es obligatorio y de orden público el servicio de las armas **para todos los mexicanos** y de la misma forma menciona que **todos los mexicanos de edad militar** tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales, por lo que lo establecido en la fracción V del artículo 28, de la Ley Orgánica Municipal, resulta discriminatorio contra el sexo femenino al determinar que sólo los varones de dieciocho años de edad deberán inscribirse en las juntas municipales de reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional.

TERCERO. Resulta importante mencionar que en los últimos años la Secretaría de la Defensa Nacional ha puesto en marcha diferentes campañas de concientización para que las mujeres de dieciocho años que deseen incorporarse al Servicio Nacional Militar lo hagan de manera voluntaria, razón por la que no se entiende que en la Ley Orgánica Municipal, se siga estableciendo que sólo los varones pueden formar parte del servicio a las armas; analizando con perspectiva de género los artículo 1º y 11, de la Ley del Servicio Nacional Militar, se entiende que deben estar incluidas las mujeres, y no marginárseles de poder realizar su servicio militar por la errónea idea de que son el sexo débil o que sólo deben estar en casa.

No puede pasar desapercibido que en diferentes episodios de la historia de nuestro país e incluso en tiempos de la revolución mexicana, fueron precisamente las mujeres quienes con su valía han ayudado a los hombres a construir y convertir nuestra nación en libre y soberana; por tal razón y, entendiendo el papel determinante que han jugado a favor de nuestro país las féminas, resulta importante establecer en la Ley Orgánica Municipal, la oportunidad de que las mujeres de manera voluntaria puedan incorporarse al Servicio Nacional Militar.

CUARTO. En otro orden de ideas, ante la abrogación del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, y la creación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado, es importante reformar el texto actual de los artículos 31 y 35 de la citada Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para que de ésta manera se armonice con la ley aprobada.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca	
TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:	ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

<p>I a la IV...</p> <p>V.- Inscribirse los varones a los dieciocho años de edad en las juntas municipales de reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional; y</p> <p>VI...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 31.- Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.</p> <p>En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 35.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere satisfacer los requisitos del artículo 113 fracción I párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cumplir con lo establecido por el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.</p>	<p>I a la IV...</p> <p>V.- Los varones a los dieciocho años de edad deberán inscribirse en las Juntas Municipales de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional; las mujeres a los dieciocho años de edad de manera voluntaria podrán inscribirse en las Juntas Municipales de Reclutamiento; y</p> <p>VI...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 31.- Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.</p> <p>En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 35.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere satisfacer los requisitos del artículo 113 fracción I párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cumplir con lo establecido por el Código de Instituciones Políticas y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo a la soberanía de este Honorable Congreso del Estado, se apruebe el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma la fracción V del artículo 28, 31 y 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones de los ciudadanos del Municipio:

I a la IV...

V.- Los varones a los dieciocho años de edad deberán inscribirse en las Juntas Municipales de Reclutamiento, con el fin de cumplir con el Servicio Militar Nacional; las mujeres a los dieciocho años de edad podrán inscribirse en las Juntas Municipales de Reclutamiento; y

VI...

...

ARTÍCULO 31.- Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 35.- Para ser miembro de un Ayuntamiento se requiere satisfacer los requisitos del artículo 113 fracción I párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y cumplir con lo establecido por el Código de Instituciones Políticas y por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE


DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO


EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
I LEGISLATURA
DIP. PAOLA GUTIÉRREZ GALINDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 17 de noviembre de 2017.